



SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

(Comienza la sesión a las dieciséis horas y siete minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Buenas tardes, señorías, miembros del Gobierno.

Damos comienzo a la sesión plenaria del 8 de noviembre de 2021. Se abre la sesión.

Antes de pasar a tratar los asuntos incluidos en el orden del día informar a la Cámara del aplazamiento de las preguntas orales, números 713 a 717, correspondientes a los puntos 9 a 13, así como de la retirada de la proposición no de ley número 316, correspondiente al punto número 4 del orden del día.

Comenzamos por el punto número 1.

Secretario segundo.

1.- Debate y votación de la proposición no de ley, N.º 298, relativa a exclusión de las microempresas agroalimentarias del ámbito de aplicación del próximo real decreto sobre criterios de calidad del agua de consumo humano, presentada por el Grupo Parlamentario Popular. [10L/4300-0298]

EL SR. MARAÑÓN GARCÍA: Debate y votación de la proposición no de ley número 298, relativa a la exclusión de las microempresas agroalimentarias del ámbito de aplicación del próximo real decreto sobre criterios de calidad del agua de consumo humano, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Consume turno de defensa, por el Grupo Popular, el diputado Sr. Gómez por un tiempo máximo de 10 minutos.

EL SR. GÓMEZ GÓMEZ, P.: Gracias, presidente. Buenas tardes, señorías.

El pasado diciembre se publicó la Directiva 220/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre, relativa a la calidad de aguas destinadas al consumo humano. El Gobierno de España se encuentra en este momento trabajando en una en su trasposición mediante un nuevo real decreto.

Actualmente, las microempresas alimentarias aplican una serie de controles y analíticas del agua que utilizan en cumplimiento de la normativa higiénico sanitaria europea, unos controles que suponen un desembolso económico muy importante para pequeñas producciones, como pueden ser las queserías artesanas y de campo, las cerveceras artesanales o los operadores de productos como sobaos o quesadas entre otras muchas actividades.

La directiva aprobada ofrece la posibilidad a cada Estado miembro de excluir de su ámbito de aplicación a la industria agroalimentaria. El párrafo segundo del considerado 3 de la directiva contempla que los (...) de empresas agroalimentarias que dispongan de su propia fuente de agua y la utilicen para los fines específicos de su actividad empresarial deben poder quedar exentos de lo dispuesto en la presente directiva, siempre que cumplan las obligaciones correspondientes, en particular en lo que se refiere a los principios de análisis de peligros y puntos de control crítico y medidas correctivas en virtud de la legislación aplicable de la Unión en materia de alimentos.

Por otra parte, el artículo 3.5 define que los estados miembros podrían eximir a los explotadores de empresas alimentarias de cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva por lo que respecta al agua utilizado para los fines específicos de la empresa alimentaria; cuando quede demostrado a satisfacción de las autoridades nacionales competentes, que la calidad de dicha agua no puede afectar a la seguridad del producto alimenticio final, y siempre que el suministro de agua de la empresa alimentaria cumpla los requisitos correspondientes, en particular los establecidos en el marco de los procedimientos de análisis de peligros, los principios del punto de control crítico y las medidas correctivas, en virtud de la legislación correspondiente de la Unión en materia de alimentos.

Las microempresas agroalimentarias vienen asumiendo los mismos controles que realizan las empresas abastecedor de agua para consumo humano de cualquier municipio.

La aplicación y realización de dichos controles y analíticas supone un desembolso económico muy importante para las empresas y para esas pequeñas producciones.

Todas las empresas alimentarias aplican planes de autocontrol que cumplen los principios de análisis de peligros y puntos de control crítico, en los que se incluye el agua de uso en la actividad alimentaria. Por ejemplo, las queserías de campo y artesanas, están aplicando la guía europea de prácticas correctas de higiene para la valoración de que eso hay



productos lácteos, artesanos, aprobado por la Comisión Europea y todos los estados miembros, en la cual se incluye el control eficaz del agua del uso.

En los planes de autocontrol, y específicamente en la guía mencionada, se contemplan ya aplican medidas eficaces, como control de peligros relevantes en el uso de agua y controles analíticos regulares, para demostrar que la calidad del agua no afecta a la seguridad del producto alimenticio final. También se contempla la aplicación de medidas correctoras eficaces en caso necesario.

Señorías, como ya les he comentado, el Real Decreto 140/2003 ofrece la posibilidad, a la autoridad competente, de excluir a la industria alimentaria del cumplimiento o de reducir las frecuencias de analíticas, que se deben realizar. Sin embargo, en la trasposición de esta directiva, que se está llevando a cabo por el Gobierno del Sr. Sánchez, mediante el proyecto de real decreto no se lleva a la práctica esa excepción y se sigue incluyendo el agua de uso en la industria alimentaria.

Señorías, tiene que quedar claro que el hecho de estar fuera del ámbito de aplicación de esta normativa, no es óbice en ningún caso, para que el agua de uso en estas empresas alimentarias deje de controlarse eficazmente, en el contexto de la normativa europea sobre higiene alimentaria.

Hay que remarcar de nuevo que todas las empresas alimentarias aplican planes de autocontrol, para garantizar la seguridad de los alimentos que elaboran. Resulta además evidente, que de aprobarse el real decreto tal y como pretende el Gobierno va a ser imposible cumplimiento del nuevo real decreto, en las microempresas alimentarias por las obligaciones que establece la directiva.

Por ejemplo, la obligación de seguir un método basado en factores de riesgo para todas las fases de extracción, captación, conducción, almacenamiento, tratamiento del agua etcétera, con arreglo al artículo 7 de la directiva, siguiendo los procedimientos de evaluación y gestión de riesgos, con arreglo a los artículos 8 y 9. Son controles completamente inasumibles para una pequeña empresa de alimentación.

Señoras y señores diputados, la nueva normativa que se está tramitando va a suponer un problema añadido para nuestro medio rural, que ya se encuentra suficientemente castigado. La imposibilidad de aplicar la futura normativa se va a traducir en un obstáculo insalvable para las microempresas agroalimentarias, con el consecuente impacto en cese de actividades y dificultad real de comenzar nuevos proyectos.

No resulta de recibo que equiparemos los requisitos que se exigen en este tema a una pequeña o mediana empresa agroalimentaria como una grande, y los requerimientos para su abastecimiento de agua con los mismos que exigiríamos para el consumo humano en una ciudad de millones de habitantes.

La nueva normativa debe adaptarse a las necesidades reales de aquellas empresas a las que se le va a aplicar, si no estaremos poniendo palos en la rueda a un sector productivo implantado mayoritariamente en el mundo rural, que resulta imprescindible para fijar población y evitar el abandono de muchos de nuestros pueblos.

Exijamos al Gobierno de España una modificación en ese proyecto de real decreto antes de que se apruebe definitivamente. Aprovechemos que la directiva europea permite eximir a las empresas agroalimentarias del cumplimiento de esta normativa, porque de no hacerlo vamos a causar un gravísimo perjuicio a pequeñas empresas, que se verán amenazadas muy seriamente su futuro, y pondremos y pondremos una tala más a aquellos que quieren iniciar un proyecto empresarial en este sector tan necesario para el entorno rural.

Si se nos llena la boca con desarrollar políticas que palién la despoblación y ayuden a nuestras zonas rurales, legislemos con cabeza.

La Unión Europea nos brinda una oportunidad única para adecuar las exigencias a la realidad de las microempresas agroalimentarias. Aprovechemos esa oportunidad. No podemos permitirnos seguir destruyendo empleo por normas inadaptadas a la realidad de las pequeñas producciones.

Es nuestra obligación decirle al Gobierno del Sr. Sánchez que rectifique porque todavía estamos a tiempo.

No generemos un nuevo agravio innecesario para el sector primario, bastante tenemos ya con la protección del lobo, la mala gestión del problema de los purines, la mala negociación de las ayudas de la PAC o la falta de soluciones ante los bajos precios de productos como la leche, y el altísimo coste de nuestras materias primas.

Va siendo hora de que el Gobierno del Sr. Sánchez trabaje por facilitar la implantación y la subsistencia de negocios en nuestro medio rural, en lugar de ir poniendo palos en las ruedas a los emprendedores que hacen imposible la viabilidad de sus negocios.



Señorías, por eso les pedimos el apoyo a esta iniciativa, para solicitar al Gobierno de España la exclusión de las microempresas agroalimentarias del ámbito de aplicación del próximo real decreto sobre criterios de calidad del agua del consumo humano, debido al difícil encaje legal del mismo y sí que implique en ningún caso el agua de uso en este en las microempresas agroalimentarias deje de control, controlarse eficaz y permanentemente en el contexto específico de la normativa europea sobre higiene alimentaria, de modo que se garantice la ubicuidad de los alimentos que elabora.

Muchas gracias, señorías.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, Sr. Gómez.

Turno de fijación de posiciones. Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el Sr. Blanco por un tiempo máximo de cinco minutos.

EL SR. BLANCO TORCAL: Gracias, señor presidente.

Señores populares, el agua que se utiliza en la empresa agroalimentaria ya dispone de un tratamiento por parte de los encargados del suministro, para garantizar su calidad y su seguridad, así como un sistema de control continuo que incluye análisis de laboratorio.

Además, existe un sistema de autocontrol por todas las empresas del sector agroalimentario, para mantener la higiene y la seguridad de esos productos, controlando el agua utilizada en los distintos procesos, con arreglo a los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano.

El Plan de control de agua consta de un programa que recoge toda la información sobre la instalación y gestión del agua de las empresas y de los registros derivados de la aplicación de programas de control del agua.

En la actualidad se cumple con lo establecido en el Real Decreto 140/2003 y como única excepción la industria alimentaria puede utilizar agua con un pH inferior al indicado, según el anexo primero del citado real decreto, hasta 4,5 unidades de pH.

Las microempresas agroalimentarias actualmente ya realizan una serie de controles y analíticas del agua que utilizan incumplimiento de esta normativa.

En diciembre de 2020 se ha dictado la nueva directiva comunitaria a 2020/ 2184, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, que debe ser recogida en un nuevo real decreto para su incorporación a la legislación española.

Esta directiva permite la exclusión de aplicación de las mismas a las microempresas agroalimentarias.

Entendemos que lo que se pretende es que desde el Gobierno de la nación se incluya expresamente esta exclusión a las microempresas agroalimentarias, las cuales ya están sometidas a unos programas de control.

Lo cierto es que si queremos que sobrevivan estas pequeñas empresas no podemos ponerlas al mismo nivel de exigencia que a los grandes productores, siempre y cuando no se ponga en riesgo la seguridad alimentaria.

Además, el agua no es principalmente una mercancía, se trata de un bien público y debe ser garantizado su uso para las familias y las pequeñas empresas, sin distorsiones de administraciones europeas, a las que solo pueden hacer frente grandes multinacionales.

Por todo esto, votaremos a favor de su iniciativa.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, Sr. Blanco.

Por el Grupo de Ciudadanos, tiene la palabra la Sra. García.

LA SRA. GARCÍA MARTÍNEZ: Buenas tardes, presidente. Buenas tardes, señorías.

Vamos a intentar poner en contexto lo que pasa y lo que va a pasar con el agua en este país. El pasado 20, el pasado 20 de diciembre, se publicó la directiva relativa a la calidad del agua destinada al consumo humano. Pues bien, las autoridades españolas tienen que hacer esa trasposición de la directiva europea al derecho español y ahora mismo están elaborando ese real decreto.



Esta directiva ofrece a los estados miembros excluir de su ámbito de aplicación a la industria agroalimentaria. En el párrafo segundo del considerado 3, contempla que "los explotadores de empresas agroalimentarias que dispongan de su propia fuente de agua y la utilicen para los fines específicos de su actividad empresarial deben poder quedar exento de lo dispuesto en la presente directiva, siempre que cumplan las obligaciones correspondientes, en particular en lo que se refiere a los principios de análisis de los peligros y puntos de control crítico y medidas correctivas en virtud de la legislación aplicable de la Unión en materia de alimentos".

Por otra parte, señorías, en el artículo 3.5 define que los estados miembros podrán eximir a los explotadores de las empresas agroalimentarias del cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.

Las empresas, las pequeñas empresas agroalimentarias, vienen asumiendo los mismos controles que se realizan en empresas, abastecedoras de agua para el consumo humano de cualquier municipio o ciudad de este país. La aplicación y la realización de dichos controles y analítica suponen un gasto muy importante para las pequeñas producciones. Por lo tanto, además, con el elevado, con el elevado coste de producción a los que están asumiendo las empresas en estos momentos sería una fatal, una fatal noticia.

Y concretamente nuestras empresas agroalimentarias están aplicando la guía europea de prácticas correctas de higiene, aprobada por la Comisión Europea y todos los Estados miembros, en la cual ya se incluye el control eficaz del agua del uso.

De hecho, señorías, cabe destacar que no se conocen incidencias en la salud humana en el uso del agua y a ser... y este real decreto que se pretende desde el Ministerio de Sanidad, va a ser de imposible cumplimiento para las pequeñas empresas agroalimentarias, por las propias obligaciones que establece la directiva.

Son controles, señorías, completamente inasumibles para la pequeña empresa de alimentación. De hecho, el impacto para nuestros pueblos se verá reflejado. ¡Claro que se va a ver reflejado! menos va a haber más despoblación, va a haber más paro y menos emprendimiento. Y ¿por qué señorías? Porque es imposible cumplir la normativa en nuestro entorno rural y en la situación que está el abastecimiento de agua en nuestras zonas rurales. Por lo tanto, muchas empresas van a tener que cerrar y las que se quieren instalar no van a poder.

Y ¿dónde quedará nuestro discurso del desarrollo rural, de la apuesta por el sector agroalimentario? Pues ya se lo digo yo, se nos cae, se nos cae porque va a ser de imposible cumplimiento.

Es, es una oportunidad única que nos brinda la Unión Europea, para por una vez en la vida, señorías, dejar de ser más papistas que el papa, para adecuar las exigencias a la realidad de las pequeñas empresas agroalimentarias de este país.

No podemos permitirnos seguir destruyendo empleo por normas de imposible cumplimiento, porque no cumplen la realidad de las pequeñas producciones que tenemos en este país. Y esto no es nuevo, señorías, ya lo hemos debatido en este Parlamento, esto ya se ha debatido aquí.

Señorías, es de justicia dejar trabajar a nuestras empresas agroalimentarias, que fijan población, que mantienen vivos nuestros pueblos, que mantienen recetas tradicionales, que crean empleo; en definitiva, que hacen lo mejor que saben hacer: producir alimentos de gran calidad bajo los estándares de seguridad alimentaria más exigentes del mundo y llevar el nombre de esta tierra por toda la geografía nacional e internacional también.

El resto de países miembros, señorías, seguro que cuando trasponga la directiva van a contemplar la excepcionalidad que recomienda y contempla la propia Unión Europea. Lo que volvería a dejar en clara desventaja a nuestras empresas agroalimentarias.

Desde mi grupo parlamentario votaremos a favor, como no puede ser de otra manera. Después de haber mantenido una reunión con la red española de queserías de campo y artesanas, que nos han trasladado su preocupación y la magnitud del problema.

De verdad, señoría, espero que salga adelante esta iniciativa, que es de justicia. Se hace necesario la exclusión de las pequeñas empresas agroalimentarias del ámbito de aplicación para el próximo real decreto sobre criterios de calidad de agua, de consumo humano, debido al difícil encaje legal en el mismo y la imposibilidad de poder cumplirlo.

Voy terminando, presidente. Y que quede claro, señorías, todo ello, todo ello no implicará en ningún caso que el agua de uso en estas empresas agroalimentarias deje de controlarse eficaz y permanentemente, en el contexto específico de la normativa europea sobre higiene alimentaria. De modo que se garantice, que se garantice la seguridad de los alimentos que se elaboran como se ha hecho hasta ahora, señorías, sin ningún problema.



Espero que impere el sentido común de los grupos parlamentarios. Y que esta iniciativa salga adelante, por nuestro tejido social, nuestro tejido empresarial y por nuestros pueblos y nuestro mundo rural.

Muchas gracias y buenas tardes.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez): Gracias, Sra. García.

Por el grupo Socialista tiene la palabra la Sra. De la Cuesta.

LA SRA. DE LA CUESTA AGUADO: Buenas tardes. Muchas gracias, señor presidente.

Bueno, he escuchado con enorme interés, como he trabajado con enorme interés esta iniciativa. Y por mucho interés que le he puesto, la verdad es que le voy a tener que plantear algunas cuestiones. Porque no deja de parecerme generar un poco de conflicto donde quizá no lo haya.

Antes de fijar nuestra posición y plantearle las cuestiones que le quiero plantear, me gustaría centrar el debate en tres puntos.

En primer lugar, estamos hablando de empresas alimentarias; es decir, estamos hablando de la salud de los consumidores. Y la finalidad de la directiva y la del real decreto es proteger la salud de los consumidores; que, por cierto, la salud y la vida de los consumidores es uno de los valores más importantes de nuestro ordenamiento jurídico. Y, dicho sea de paso, cualquier productor, cualquiera que sea el tamaño de su empresa es responsable por los daños y perjuicios que a la salud y la vida de las personas originen sus productos. Es responsable penalmente, por un lado.

Y, por otro lado, la Administración Pública tiene la responsabilidad de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que la salud de los consumidores se ponga en riesgo.

En segundo lugar, cuando una empresa alimentaria, cualquiera que sea su tamaño, toma el agua de la red pública es la Administración Pública la que se encarga de garantizar que el agua que suministra cumple con los datos y con los valores exigidos en la normativa actual y en la futura. Con lo cual, la entrada en vigor de un nuevo borrador en este punto no va a afectar para nada, no va a generar ningún gasto nuevo. De modo que la empresa solo será responsable del agua que ha entrado en buenas condiciones, asegurarse de que no se contamine. Lo que ya están haciendo. Por lo tanto, en este punto tampoco nuevo gasto, o nuevo perjuicio o inconveniente.

En cualquier caso, quién se encarga de controlar el agua que le llega a la empresa y los parámetros normativamente exigidos. Pues es la inspección sanitaria. Y específicamente la sección de Sanidad Ambiental, del Servicio de Salud Pública, realiza la vigilancia de las redes de abastecimiento. Y el Servicio de Seguridad Alimentaria, la vigilancia sanitaria del agua utilizada para la elaboración de los alimentos en las empresas. De modo que esto ya está siendo así como ustedes bien han dicho, usted y los demás portavoces de los grupos parlamentarios que me han precedido en el uso de la palabra; esto ya se está haciendo, con lo cual gasto y obligaciones nuevas tampoco hay.

Dicho esto, la iniciativa lo que pide es que se excluya las microempresas, tal y como dicen, afirman la directiva comunitaria. Yo me voy a referir por supuesto al texto articulado, no a los considerandos que no son texto articulado. El texto articulado es lo que hay que trasladar al ordenamiento interno.

Estas exclusiones y exenciones, que son dos cosas distintas, vienen en el artículo 3 de la directiva. Y en cualquier caso, lo que deja claro la Directiva es que todas las posibles exclusiones, las de los puntos 1, 2 y 3, del artículo 3, puede realizarse, pueden quedar excluidas si no afecta a la salud de los consumidores. Con lo cual, en relación con los alimentos habría que comprobar que el agua utilizada no afecta a la salud de los consumidores.

Pero es que estas exclusiones que prevé el artículo 3, puntos 1, 2 y 3 de la directiva, los recoge en el artículo 3, el borrador de real decreto, literales. Con lo cual, no entiendo por qué me dicen que no los contempla.

Y otra cosa son las exenciones. También prevé la directiva exenciones, a las que usted ha hecho referencia en el párrafo 5.

Pues bien, esas exenciones, ninguna se refiere expresamente a las microempresas. Esas exenciones están incluidas en el artículo 62, del borrador del real decreto, también literalmente.

Con lo cual, a mí, me plantea de verdad una enorme duda lo que usted está planteando. Lo que usted reclama en la iniciativa. De modo que le agradecería que me aclarara exactamente qué artículo y qué párrafo no están incluidos, ni en el artículo 3 ni en el artículo 62 del borrador de real decreto. Y me explique cuál es ese difícil encaje legal al que hace referencia -textualmente- de las microempresas en la directiva.



Debo decirle que cuando leí sus leyes sus declaraciones en la prensa, la verdad es que me alarmé; me alarmé porque parecía que nos venía una hecatombe. Y me he ido a hablar con las empresas, también lo ha hecho me parece la portavoz de Ciudadanos.

Yo me he ido a hablar con microempresas, y lo que me he encontrado ha sido sorpresa e incredulidad. Porque lo que me dicen es que los controles ya se están realizando, que la alteración de valores no va a significar un gasto al menos inmenso como parece que se dice.

Y que, por el contrario, pese a las acusaciones tremebundas contra el Gobierno de España, las microempresas lo que quieren es que sus productos reúnan todos los requisitos sanitarios suficientes para poder competir en Europa y en España, para acceder con garantías a los mercados. Y para eso es imprescindible el control del agua, que es lo que hacen la directiva y lo que traslada prácticamente de forma literal...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Tiene que ir finalizando, señora diputada...

LA SRA. DE LA CUESTA AGUADO: ... el borrador de real decreto y cumplir con los parámetros de calidad alimentaria de la Unión Europea.

Muchas gracias. Muchas gracias, señor presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias, señora diputada.

Por el grupo Regionalista tiene la palabra la Sra. Obregón.

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Muchas gracias presidenta. Buenas tardes señorías.

Bien. Pues, en primer lugar, decir que esta cuestión que se trae hoy a debate afecta a la calidad de las aguas, que es el conjunto de actividades que permiten garantizar la eficacia y adecuación de las operaciones y transformaciones a las que se someten los alimentos en la industria alimentaria realizada sobre el agua de abastecimiento, de forma que la obtención de alimentos seguros esté garantizada.

Es decir, cuál es el objetivo principal de la calidad de aguas. Pues proteger, en definitiva, la salud de las personas; es decir, prevenir riesgos. Y por tanto se está tocando cuestiones básicas, pero de máxima relevancia, porque afectan a riesgos que podría desencadenar enfermedades en la salud.

Cuando se habla aquí de la directiva europea tenemos que decir que eso es un marco legal sobre el que los Estados Miembros lo que hacen es trasponer a la legislación nacional. Y por supuesto que el Gobierno, cualquier Gobierno; el Gobierno de España, también lo haría el Gobierno de Cantabria, si tuviera esa competencia; pero cualquier Estado, lógicamente, lo que busca es garantizar la seguridad en la alimentación. Pero por supuesto que al mismo tiempo lo que busca es salvaguardar los intereses de las empresas, de cualquier empresa; en este caso se habla de microempresas, pero lógicamente ningún Gobierno legisla para atentar contra las microempresas.

Por lo tanto, entendemos que no tiene sentido pedir lo que se está pidiendo hoy aquí. Esto es como si el grupo Regionalista hubiera mantenido la PNL en la que se hablaba de plusvalía, después de que hoy se haya solucionado por parte del Gobierno de España esa cuestión.

Pues aquí ocurre lo mismo. Porque el real decreto que se está debatiendo, recogen en su exposición de motivos: que aquí se establecen requisitos de calidad del agua, utilizada en la industria alimentaria, para la fabricación de alimentos, o que entra en contacto con estos o con materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos. Y dice también: Asimismo, contempla posibles exenciones para los operadores de empresas alimentarias que dispongan de su propia fuente de agua y la utiliza para fines específicos de su actividad, siempre que se garantice la seguridad de los procesos y de los alimentos que fabrican de acuerdo con los principios de análisis, de peligros y puntos de control crítico establecidos en la legislación de seguridad alimentaria.

Por lo tanto, no entiendo a qué viene ese discurso agorero de que van a desaparecer microempresas. Y luego ya pues le añadimos la retahíla de todos los días: el despoblamiento, la destrucción del empleo, la pérdida de población, el fin de las empresas; apocalipsis total.

No se preocupen ustedes, señores del grupo Popular, ni señores del grupo Ciudadanos, que el Gobierno de Cantabria va a seguir velando y cuidando a todas las empresas, el tejido empresarial que existe tanto los pueblos pequeños como los grandes. No tengan ustedes ninguna duda.



En definitiva, lo que tengo que decir es que nuestro grupo va a votar en contra. Y básicamente pues lo que podemos resumir es que excluir no, pero exenciones sí; porque además así lo contempla la legislación cuya trasposición se está llevando a cabo.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Sr. Gómez, su turno para fijación de su posición definitiva.

EL SR. GÓMEZ GÓMEZ P.: Gracias de nuevo, presidente.

Tengo la sensación, señorías, de que parece que todo lo que trae el grupo Popular a esta Cámara y cuando le apoyan la oposición, en este caso Ciudadanos y VOX, todavía les patalea más. Porque yo veo que cuando vamos por las zonas rurales, pues intentamos escuchar a la gente, que la gente nos traslade inquietudes, y ésta es una de ellas.

Y entonces le digo yo a la Sra. De la Cuesta: Sra. De la Cuesta, esto es una Directiva que tiene un punto donde se puede excluir a las pequeñas empresas; empresas prácticamente del sector rural donde ya tienen bastantes dificultades. Y ellas nos lo piden.

En este caso, la red de queserías de campo y a artesanas, no sé con quién habla usted, pero esa asociación es la que nos ha pedido -también se lo digo a los señores del PRC- que traigamos esta iniciativa, que lo único que pretende es liberarlas de una normativa que como ha dicho algún compañero hoy aquí lo único que podría hacer es llevarlas al cierre de esas microempresas.

Con lo cual, yo creo que una cosa que nos parecía que era sencilla, en la cual daba la sensación de que iba a salir por unanimidad, ya veo que en este caso los dos grupos que sustentan al Gobierno van a votar que no.

Lo del Partido Socialista, pues incluso cuando estaba yo haciendo la exposición de motivos, digo: si nombras a Sánchez en esta Cámara, ya el Partido Socialista se pliega y dice: este es un ataque a Sánchez. No es un ataque Sánchez, señores del PSOE, es en defensa de algo que el Gobierno de España, ahora mismo en el borrador, no lo está contemplando. Y queremos que en el borrador en el que está trabajando el ministerio se excluya a las microempresas agroalimentarias. Eso es lo que le pido yo en mi propuesta de resolución.

Porque si automáticamente ese borrador, el ministerio lo estaría ya diciendo, pues seguramente que no tendría tanto objeto. Pero es que en el borrador que está trabajando ahora el ministerio, no se excluye a las microempresas alimentarias, a pesar de que la directiva europea lo permite. Es por eso, ese es el motivo, es ese el motivo Sr. Hernando, por eso oye si ustedes saben que están excluidas las microempresas, me dice con la cabeza que sí, yo no lo he visto, porque todavía esa disposición está todavía eso, por eso nosotros lo que traemos hoy a esta cámara es que se excluya en el borrador a las microempresas alimentarias de esa directiva, porque así lo marca la directiva europea, o sea que es qué es lo que buscamos y lo que queremos y lo que seguimos manteniendo es que esta cámara exija al Gobierno de España que haga eso, y si a ustedes no les gusta, pues me parece que un flaco favor le estamos haciendo a las microempresas, porque lo que está claro es que la preocupación está en las microempresas, la alarma esa alarma que en verdad tienen y esa preocupación la tienen ellos y, por lo cual esa es nuestra iniciativa, que por este grupo instaría al Gobierno mayoritariamente, pero, si creen ustedes que no tiene importancia, pues con su voto lo demostrarán.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, Sr. Gómez.

Una vez debatida la proposición no de ley número 298, sometemos a la misma votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

EL SR. MARAÑÓN GARCÍA: Votos a favor catorce, votos en contra diecinueve.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Por lo tanto, queda rechazada por diecinueve votos en contra y catorce votos a favor.